

Bogotá, enero de 2025

Señores

Departamento Administrativo de la Función Pública
Carrera 6 # 12-62
Bogotá

REFERENCIA: Solicitud de concepto sobre el Decreto 071 de 2009 – Artículo Tercero

Estimados/as Señores/as:

En mi calidad de ciudadana, me permito elevar el presente derecho de petición con base en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, solicitando un **concepto sobre el Decreto 071 de 2009, específicamente en relación con el Artículo Tercero.**

Este artículo faculta a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional para levantar las barreras en las estaciones de peaje administradas por las concesiones y/o INVÍAS en situaciones de represamiento vehicular, conforme a las obligaciones contractuales y directrices ministeriales mencionadas en el oficio MT-4562-1 65536 del 19 de diciembre de 2006.

Solicito respetuosamente que se me aclare punto por punto lo siguiente:

1. Si existe una exención o excepción formalizada en este Decreto o en alguna normatividad relacionada para el pago de peajes en casos de congestión vehicular.
2. El alcance de la facultad otorgada a la Dirección de Tránsito y Transporte en el manejo del tráfico reversible y la implementación de estas medidas excepcionales.
3. Si un policía de tránsito, sin necesidad de ocupar un estatus alto en la jerarquía interna de la Policía Nacional, puede ordenar el levantamiento de las talanqueras en las estaciones de peaje en los casos descritos por el Artículo Tercero del Decreto 071 de 2009.
4. Las posibles consecuencias jurídicas y administrativas para los policías y/o agentes de tránsito en caso de no cumplir con las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto.
5. Las posibles consecuencias jurídicas, contractuales y administrativas para la concesión y/o la entidad administradora del peaje en general, en caso de no acatar las disposiciones de este Decreto, especialmente en lo relacionado con la gestión de represamientos vehiculares.
6. Cualquier otra consideración jurídica o normativa que pueda ser relevante para la interpretación y aplicación de este Artículo Tercero.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo a la espera de su respuesta dentro de los términos legales, conforme lo establece la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alicia Tinjacá', written over a horizontal line.

Alicia Tinjacá

CC.: 1.003.618.121 de Ubaté

Correo electrónico: LeidyAlice06@outlook.com